



16 de febrero 2026

**DVM-AC-DVE-0143-2026**

Señoras y Señores  
Direcciones regionales de Educación  
Jefaturas de Departamentos de Asesoría Pedagógica  
Contrapartes Regionales del Programa de Servicio Comunal Estudiantil  
Supervisiones de Circuitos Educativos  
Direcciones de Centros Educativos  
Comités Institucionales de Servio Comunal Estudiantil  
Personal docente, técnico docente y administrativo docente  
Personal de Oficinas Centrales  
Ministerio de Educación Pública

**Asunto:** Lineamientos oficiales para la organización, ejecución, seguimiento y certificación del Servicio Comunal Estudiantil.

Estimados señores y estimadas señoras

El Ministerio de Educación Pública, por medio de la Dirección de Vida Estudiantil, emite los presentes lineamientos con el propósito de orientar, regular y fortalecer la implementación del Programa de Servicio Comunal Estudiantil (SCE) como una experiencia pedagógica de aprendizaje en servicio, participación estudiantil y ejercicio responsable de la ciudadanía, en concordancia con la normativa vigente y los enfoques rectores de la política educativa nacional.

El Servicio Comunal Estudiantil constituye un componente formativo esencial en la educación diversificada diurna, al promover que las personas estudiantes desarrollen habilidades para la vida, compromiso social, sentido de pertenencia, trabajo colaborativo y responsabilidad ciudadana, mediante proyectos que responden a necesidades reales de sus comunidades y entornos.

En este marco, y con el fin de asegurar una implementación coherente, articulada y ajustada a la normativa que regula el programa, se emiten los siguientes lineamientos para el desarrollo, organización, ejecución, seguimiento y certificación del Servicio Comunal Estudiantil, los cuales son de acatamiento obligatorio para los centros educativos de secundaria diurna, así como para las instancias regionales del Ministerio de Educación Pública que brindan acompañamiento a este proceso.

**1. Marco normativo y naturaleza del programa:** El Programa de Servicio Comunal Estudiantil (SCE) constituye un requisito obligatorio para optar por el título de Bachiller en Educación Diversificada, conforme lo establece el Código de la Niñez y la Adolescencia, Capítulo V, artículo 72 inciso e, el cual dispone que las personas estudiantes deben brindar un servicio a su comunidad como parte de sus responsabilidades formativas.

Su ejecución se regula mediante el Decreto Ejecutivo N.º 30226-MEP, Reglamento de Servicio Comunal Estudiantil, normativa que define su naturaleza, objetivos, organización y responsabilidades



16 de febrero 2026  
DVM-AC-DVE-0143-2026  
Página 2 de 11

institucionales. Asimismo, se articula con el Decreto Ejecutivo N.º 40862-MEP, Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, el cual establece este requisito como condición para ostentar por la categoría de postulante a las pruebas nacionales de bachillerato.

Este requisito aplica exclusivamente a estudiantes de colegios académicos diurnos y colegios técnicos diurnos. En consecuencia, quedan exentas de su cumplimiento las modalidades del programa Educación Abierta y de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, así como el Servicio de Ciclo Diversificado Vocacional del Plan Nacional.

**2. Enfoques orientadores:** El Programa de Servicio Comunal Estudiantil se fundamenta en un conjunto de enfoques que orientan su carácter formativo, su pertinencia social y su coherencia con la política educativa nacional.

- **Enfoque de Derechos Humanos**, el SCE reconoce a las personas estudiantes como sujetos de derechos y promueve su dignidad, participación, protección y desarrollo integral en entornos seguros y respetuosos.
- **Enfoque de Juventudes** sitúa a la persona joven como protagonista de su aprendizaje, reconociendo sus capacidades, intereses, contextos y su potencial transformador en la comunidad.
- **Enfoque de Desarrollo, Educación y Protección Integral** fomenta habilidades para la vida en todas las áreas del desarrollo integral, impulsando la convivencia, la responsabilidad social y la prevención de riesgos en ambientes seguros.
- **Enfoque de Participación e Inclusión Educativa**, el SCE promueve el acceso equitativo y la participación plena de toda la población estudiantil, respetando la diversidad y evitando prácticas excluyentes o discriminatorias.
- **Enfoque de Igualdad, Equidad y Paridad de Género** impulsa la participación equilibrada de todas las personas estudiantes, fomentando relaciones igualitarias y eliminando brechas, estereotipos y prácticas discriminatorias.
- **Enfoque de Interculturalidad** reconoce la diversidad cultural del país y promueve el respeto, la convivencia y el aprendizaje mutuo entre personas de distintos orígenes.
- **Enfoque de Interseccionalidad** permite comprender cómo distintas condiciones y contextos pueden influir en las oportunidades de participación, favoreciendo respuestas educativas más justas y pertinentes.
- **Enfoque de Aprendizaje en Servicio** constituye el eje metodológico del SCE, integrando el aprendizaje académico con el servicio solidario a la comunidad, de manera que las experiencias contribuyan tanto al desarrollo formativo del estudiantado como al bienestar colectivo.

En conjunto, estos enfoques garantizan que los proyectos del SCE se desarrollen como experiencias educativas significativas, en entornos seguros, inclusivos y equitativos.

**3. Rol del nivel regional:** Corresponde a las Direcciones Regionales de Educación, por medio de las personas asesoras o equipos técnicos designados y en coordinación con las Supervisiones de



16 de febrero 2026  
DVM-AC-DVE-0143-2026  
Página 3 de 11

Circuito Educativo, brindar el acompañamiento técnico-pedagógico y administrativo necesario para asegurar la implementación oportuna, pertinente y conforme a la normativa del Programa de Servicio Comunal Estudiantil en los centros educativos de secundaria diurna.

En el ejercicio de esta responsabilidad, el nivel regional deberá:

1. Conformar y ratificar, ante el Departamento de Participación Estudiantil de la Dirección de Vida Estudiantil, a la persona o equipo que fungirá como contraparte regional del programa de SCE.
2. Verificar que los centros educativos cuenten con su Comité Institucional de SCE y mantener una base de datos regional actualizada de sus integrantes.
3. Asesorar, orientar y supervisar el cumplimiento de la normativa y los procedimientos del SCE en los centros educativos de la región.
4. Divulgar oportunamente la información sobre las alternativas de SCE disponibles durante el año escolar, incluidos los períodos de inscripción, cierres y el debido proceso de implementación.
5. Brindar apoyo técnico-pedagógico a los centros educativos para organizar, ejecutar y certificar el SCE, promoviendo la transparencia y la adecuada gestión administrativa del requisito.
6. Acompañar y dar seguimiento a los centros educativos para que orienten los proyectos conforme a objetivos formativos, con enfoque de derechos y de aprendizaje en servicio.
7. Facilitar la articulación regional para fortalecer los proyectos de SCE, mediante alianzas intra e interinstitucionales e intersectoriales.
8. Promover espacios formativos dirigidos al personal de los centros educativos, comités institucionales y personas docentes tutoras, para sensibilizar y fortalecer capacidades.
9. Fomentar la articulación entre comités y equipos de trabajo regionales con objetivos comunes, promoviendo esta práctica también en los centros educativos, considerando las particularidades de cada estructura en beneficio del estudiantado.
10. Identificar y socializar buenas prácticas de SCE para favorecer el intercambio de aprendizajes y motivar su implementación en otros centros educativos o regiones.
11. Remitir al nivel central los informes, avances, alertas o necesidades detectadas en la implementación del SCE en la región.

**4. Rol de los centros educativos:** Corresponde a los centros educativos de secundaria diurna, por medio de la Dirección, el Comité Institucional de Servicio Comunal Estudiantil y las personas docentes tutoras, asumir la responsabilidad directa en la organización, ejecución, seguimiento y certificación del Servicio Comunal Estudiantil, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y el carácter formativo del programa.

En el ejercicio de esta responsabilidad, el centro educativo deberá:

1. Integrar y mantener en funcionamiento del Comité Institucional de SCE, conforme a lo establecido en el Reglamento del programa, designando la coordinación y el personal docente tutor correspondiente.



16 de febrero 2026  
DVM-AC-DVE-0143-2026  
Página 4 de 11

2. Identificar a la población estudiantil que debe cumplir el requisito y garantizar que reciba información oportuna, clara y suficiente sobre el proceso, sus etapas y responsabilidades.
3. Divulgar el programa de SCE a la comunidad educativa, promoviendo su comprensión como experiencia formativa de aprendizaje en servicio y ejercicio de la ciudadanía.
4. Planificar institucionalmente el proceso, integrando el cronograma del SCE a la organización interna del centro educativo.
5. Orientar pedagógicamente al estudiantado, por medio de las personas docentes tutoras, brindando acompañamiento continuo, atención a consultas y apoyo en el desarrollo de los proyectos.
6. Garantizar que los proyectos del SCE respondan a objetivos formativos, se fundamenten en el aprendizaje en servicio y se desarrollen en entornos seguros, inclusivos y respetuosos y no constituyan trabajo ni sustituyan funciones institucionales.
7. Aprobar, registrar y resguardar los planes de proyecto, cronogramas, evidencias, bitácoras y demás documentación vinculada al proceso.
8. Dar seguimiento al cumplimiento de horas, actividades y objetivos formativos, manteniendo registros actualizados y verificables.
9. Velar por la seguridad, la igualdad, la no discriminación y el bienestar del estudiantado durante la ejecución de los proyectos.
10. Mantener comunicación constante con la Dirección Regional de Educación para informar avances, dificultades y requerimientos de apoyo.
11. Certificar formalmente el cumplimiento del requisito, verificando la veracidad, consistencia y exactitud de la información reportada, y remitir la documentación correspondiente según los procedimientos establecidos.

Con el propósito de hacer operativas las responsabilidades señaladas para los centros educativos, y de asegurar una implementación ordenada, coherente y formativa del Servicio Comunal Estudiantil, el proceso se desarrollará mediante las siguientes etapas institucionales, las cuales orientan la organización, ejecución, seguimiento y cierre del requisito en cada centro educativo.

#### **PASO 1. Organización institucional para la ejecución del SCE:**

- El Comité Institucional de Servicio Comunal Estudiantil deberá conformarse y mantenerse activo durante todo el curso lectivo, asegurando que sus integrantes conozcan la normativa, los lineamientos vigentes y las responsabilidades asignadas. La Dirección designará formalmente a la persona coordinadora del SCE y docentes tutores/as, comunicando esta información a la Dirección Regional cuando corresponda.
- La institución identificará a la población estudiantil que deberá cumplir con el requisito, verificando su nivel académico, a fin de garantizar que todas las personas estudiantes reciban oportunamente la información sobre sus responsabilidades. Cuando se identifique que una persona estudiante está en riesgo de exclusión por no haber realizado el Servicio Comunal Estudiantil, se activará la Alerta Temprana correspondiente.
- El comité institucional y docentes tutores/as realizarán un proceso de divulgación interna dirigido a estudiantes, personal docente y familias, en el que se explique la naturaleza pedagógica del SCE, sus etapas, requisitos, plazos y criterios formativos. Esta divulgación



16 de febrero 2026  
DVM-AC-DVE-0143-2026  
Página 5 de 11

deberá enfatizar que el SCE no constituye trabajo, sino una experiencia educativa de aprendizaje en servicio.

- El centro educativo integrará el cronograma del SCE al calendario institucional, definiendo períodos para formulación de proyectos, inscripción, ejecución, seguimiento y cierre, de modo que el proceso se desarrolle de forma ordenada y coherente con la dinámica escolar.
- Las personas docentes tutoras, con apoyo del Comité, habilitarán espacios de orientación para atender consultas del estudiantado, brindar acompañamiento inicial en la definición de ideas de proyecto y explicar las responsabilidades, condiciones de seguridad, disciplina, asistencia y cumplimiento de actividades.
- Finalmente, el centro educativo deberá establecer mecanismos de comunicación con la Dirección Regional de Educación para reportar la organización inicial del proceso, informar eventuales dificultades y coordinar apoyos cuando se requiera.

## PASO 2. Elaboración de proyectos para la implementación del SCE:

- Como parte del proceso formativo del Servicio Comunal Estudiantil, corresponde a los centros educativos garantizar que la formulación de los proyectos se realice con acompañamiento pedagógico, pertinencia educativa y apego a la normativa vigente.
- En este sentido, la población estudiantil deberá elaborar planes de proyecto con el apoyo de las personas docentes tutoras, los cuales deberán incluir al menos la definición del problema o necesidad identificada, justificación, objetivos, actividades, recursos, cronograma y mecanismos de evaluación, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de SCE.
- El Comité Institucional de Servicio Comunal Estudiantil analizará y aprobará los planes, proyectos y actividades que implementará el estudiantado, así como sus cronogramas de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento. Cuando la naturaleza del proyecto lo requiera, deberán establecerse las coordinaciones necesarias con alianzas estratégicas u organizaciones externas, asegurando la pertinencia formativa y las condiciones adecuadas para su desarrollo.
- Los proyectos deberán orientarse por los siguientes principios:
  - **El enfoque de aprendizaje en servicio** implica que las actividades desarrolladas generen beneficios a personas o a la comunidad educativa o circundante, a la vez que promuevan aprendizajes significativos para el estudiantado, contribuyendo a mejoras en la calidad de vida individual y colectiva. Entre las áreas posibles se incluyen convivencia, arte y cultura, salud mental, desarrollo sostenible y ambiental, estilos de vida saludable, emprendimiento, proyectos de vida, STEAM, innovación y tecnologías digitales, entre otras.
  - **Desde su naturaleza educativa y formativa**, los proyectos deben potenciar el desarrollo de habilidades y competencias para la vida, la ciudadanía responsable, el trabajo colaborativo y nuevas formas de pensar, relacionarse e integrarse en la sociedad.
  - **La participación estudiantil** constituye el eje central del proceso, reconociendo a la persona estudiante como protagonista en la identificación de necesidades, la toma de decisiones y la ejecución de acciones en favor de su comunidad.



16 de febrero 2026  
DVM-AC-DVE-0143-2026  
Página 6 de 11

- En cuanto a la **pertinencia educativa**, se recuerda que el SCE no constituye trabajo, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento. En consecuencia, los proyectos no deberán sustituir funciones propias del centro educativo ni responder a obras o servicios institucionales como construcción, remodelación, mantenimiento de infraestructura, mobiliario o áreas verdes, ni implicar cobro de dinero, financiamiento de obras o compra de bienes como parte del requisito.
- Las modalidades de desarrollo de los proyectos de Servicio Comunal Estudiantil comprenden:
  - Proyectos autónomos: iniciativas individuales propuestas por estudiantes, orientadas al aprendizaje, el desarrollo de habilidades y la prestación de un servicio a la comunidad.
  - Proyectos colectivos o grupales: iniciativas diseñadas y ejecutadas por equipos de estudiantes que comparten intereses o propósitos comunes, orientadas al trabajo colaborativo, la participación, el desarrollo de habilidades y el aprendizaje en servicio en beneficio de la comunidad educativa o circundante.
  - Proyectos externos: iniciativas impulsadas por instituciones del Estado, organizaciones comunales, organizaciones no gubernamentales u otros actores externos, compatibles con los objetivos formativos del SCE. Estos deberán presentarse al centro educativo y al estudiantado para su valoración, aprobación e inscripción conforme al procedimiento institucional.
  - Proyectos en plataformas digitales: alternativas virtuales o semipresenciales que promuevan el aprendizaje y la formación integral mediante el desarrollo de habilidades a distancia, en concordancia con los principios formativos del programa.
- Es relevante recordar que, cuando los proyectos se ejecuten fuera del centro educativo, deberán mediar las coordinaciones formales, permisos y acompañamiento correspondientes, conforme a lo establecido en la Circular DM-0008-02-2020.

### PASO 3. Inscripción o formalización de los proyectos:

- Una vez que los proyectos de Servicio Comunal Estudiantil han sido analizados y aprobados por el Comité Institucional de SCE, corresponde proceder con su inscripción o formalización, a fin de dejar constancia oficial de su desarrollo y garantizar el seguimiento institucional del requisito.
- Como parte de este proceso, el centro educativo deberá mantener una base de datos actualizada de los proyectos inscritos y de la población estudiantil participante, asegurando la trazabilidad del proceso y la verificación del cumplimiento del requisito. Asimismo, se establece que cada persona docente tutora podrá acompañar un máximo de quince estudiantes, con el fin de asegurar un seguimiento pedagógico adecuado y pertinente.
- En el caso de las ofertas de SCE impulsadas por la Dirección de Vida Estudiantil, se deberán observar las siguientes disposiciones:
  - La coordinación nacional del programa divulgará las alternativas disponibles por los medios oficiales y enviará oportunamente la documentación necesaria a las DRE y centros educativos interesados en participar.
  - En el caso de las plataformas virtuales, los centros educativos deberán escribir al correo [programaserviciocomunalestudiantil@mep.go.cr](mailto:programaserviciocomunalestudiantil@mep.go.cr) manifestando el interés de



16 de febrero 2026  
DVM-AC-DVE-0143-2026  
Página 7 de 11

participar, y una vez recibida la confirmación, la coordinación nacional remitirá la documentación del proyecto y el formulario correspondiente para el registro de cada persona estudiante participante y de la persona tutora responsable.

- El centro educativo será responsable de completar los formularios oficiales dentro de los plazos establecidos, garantizando que la información suministrada sea precisa, actualizada y coherente con los planes de proyecto previamente aprobados.
- Formalizada la inscripción, las personas estudiantes podrán iniciar las acciones contempladas en el plan de trabajo aprobado por el comité.

#### **PASO 4. Ejecución y seguimiento de los proyectos del SCE**

- La ejecución de los proyectos de Servicio Comunal Estudiantil constituye la fase en la que las personas estudiantes desarrollan las acciones previstas en sus planes de trabajo, previamente aprobados por el Comité Institucional de SCE. Durante esta etapa, el estudiantado fortalece habilidades para la vida, la convivencia, el trabajo colaborativo y la ciudadanía responsable, participando activamente en beneficio de la comunidad educativa o del contexto definido en cada proyecto.
- En esta fase, las personas docentes tutoras desempeñan un rol pedagógico fundamental, brindando acompañamiento continuo, orientación formativa y supervisión del avance de las actividades. Les corresponde verificar la participación, asistencia, cumplimiento de horas y logro de los objetivos formativos, así como velar por la aplicación de los enfoques y principios orientadores del SCE. Asimismo, deberán comunicar al Comité Institucional los avances, incidencias y necesidades de apoyo que se presenten, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento.
- Por su parte, el Comité Institucional de SCE, junto con la persona coordinadora designada, deberá facilitar los recursos institucionales disponibles y gestionar los apoyos necesarios para asegurar el desarrollo de experiencias de aprendizaje en servicio, la participación estudiantil y el desarrollo integral del estudiantado, según lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Reglamento.
- Es responsabilidad conjunta del Comité de SCE y de las personas docentes tutoras mantener un control actualizado del avance de los proyectos, registrar incidencias, verificar las horas cumplidas, realizar los ajustes necesarios en los planes de trabajo cuando proceda, gestionar la firma de bitácoras y resguardar las evidencias de las actividades realizadas.
- Asimismo, durante la ejecución, el centro educativo deberá propiciar la identificación de buenas prácticas y atender oportunamente las dificultades que surjan, asegurando que cada proyecto contribuya efectivamente a los fines formativos del programa. De igual forma, deberá mantenerse la comunicación con instancias regionales y nacionales cuando se requiera apoyo, orientación o seguimiento.
- Las personas docentes y comités institucionales podrán participar en espacios de inducción, formación o sensibilización organizados por la Dirección de Vida Estudiantil, las Direcciones Regionales u otras instancias, según las convocatorias que se emitan oportunamente.
- En el caso de proyectos desarrollados mediante plataformas virtuales, el estudiantado deberá ingresar al portal correspondiente, explorar los recursos disponibles, desarrollar las actividades asignadas, reportar avances a sus personas tutoras y, una vez finalizado el



16 de febrero 2026  
DVM-AC-DVE-0143-2026  
Página 8 de 11

proceso, descargar el certificado de conclusión, el cual será verificado por el centro educativo como parte del proceso de seguimiento y certificación.

### **PASO 5. Cierre y certificación del SCE**

- El cierre del proceso de Servicio Comunal Estudiantil constituye la fase en la que el centro educativo verifica, registra y certifica el cumplimiento del requisito formativo, conforme a lo establecido en la normativa vigente. En esta etapa, corresponde a la institución asegurar la consistencia, veracidad y trazabilidad de la información relacionada con la participación estudiantil.
- Para ello, el centro educativo deberá verificar la información reportada por el estudiantado a través de los informes finales. Las personas docentes tutoras, en coordinación con el Comité Institucional de SCE, confirmarán que la documentación entregada por las personas estudiantes sea correcta y reportarán a la Dirección Regional la cantidad de estudiantes que concluyen los proyectos institucionales y los tipos de proyectos que se ejecutaron.
- Asimismo, se deberá realizar la consolidación de los registros de participación, validando el cumplimiento de horas, actividades y objetivos formativos. Para este fin, se recomienda el uso de bitácoras u otros instrumentos de seguimiento que respalden la información consignada.
- El registro y certificación del cumplimiento del SCE deberá efectuarse conforme al Reglamento de Servicio Comunal Estudiantil y al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, asegurando que la persona estudiante cumpla con los requisitos establecidos para su condición académica.
- En el caso de proyectos desarrollados mediante plataformas virtuales, todo proyecto deberá contar con el visto bueno de la persona docente tutora. El documento deberá incluir la firma digital de la tutoría o, en su defecto, firma física con sello institucional. Cuando se utilice firma física, la persona estudiante, con apoyo de su tutor/a, deberá descargar el documento, presentarlo para firma y sello, escanearlo y subirlo a la plataforma correspondiente. Cada proyecto deberá incluir obligatoriamente el nombre completo del estudiantado, nombre de la persona tutora y nombre del centro educativo. Se deberá verificar el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos y, una vez completadas las actividades, descargar el certificado de conclusión del SCE emitido por la plataforma.
- Para los proyectos presenciales, el centro educativo deberá recibir y revisar el informe final presentado por el estudiantado, el cual deberá reflejar los resultados obtenidos según los objetivos, metas y actividades planteadas. Este informe deberá incluir problemas y limitaciones identificadas, recursos utilizados, facilidades recibidas y sugerencias. La persona docente tutora otorgará el visto bueno y comunicará al Comité de SCE para continuar con el proceso de certificación.
- Corresponde al centro educativo certificar formalmente el cumplimiento del SCE, asegurando la veracidad, consistencia y exactitud de los datos reportados. Posteriormente, deberá remitir el Acta de conclusión del SCE a la Dirección Regional de Educación, debidamente elaborada y firmada, para efectos administrativos y actualización de bases de datos regionales y nacionales.
- Finalmente, la institución deberá completar y resguardar los registros institucionales de los proyectos desarrollados y de la cantidad de personas estudiantes que finalizan su proceso,



16 de febrero 2026  
DVM-AC-DVE-0143-2026  
Página 9 de 11

información que podrá ser requerida por la Dirección Regional o por la coordinación nacional del programa.

- Las presentes disposiciones son de acatamiento obligatorio para los centros educativos de secundaria diurna, así como para las Direcciones Regionales de Educación, Supervisiones de Circuito, equipos técnicos regionales y demás instancias del Ministerio de Educación Pública vinculadas con la implementación del Programa de Servicio Comunal Estudiantil.

La implementación del SCE constituye un esfuerzo articulado entre centros educativos, Comités Institucionales, personas docentes tutoras, estudiantes, familias, comunidades, Direcciones Regionales de Educación, oficinas centrales y otras alianzas estratégicas. La coordinación y corresponsabilidad entre estos actores garantizan experiencias formativas de calidad, en coherencia con los fines educativos del programa y el enfoque de aprendizaje en servicio.

Para consultas, acompañamiento y orientación, los centros educativos podrán comunicarse con la coordinación nacional del programa en el Departamento de Participación Estudiantil de la Dirección de Vida Estudiantil (Anexo 2, Coordinación Nacional) o con su respectiva Dirección Regional de Educación (Anexo 3, Contrapartes Regionales).

Los presentes lineamientos rigen durante el curso lectivo 2026 y serán aplicables a todas las etapas del proceso del Servicio Comunal Estudiantil desarrolladas en dicho período.

Atentamente,

Jacqueline Badilla Jara  
Directora

LDC/BAC/MAM/MOA/JBJ

C. Sra. Guiselle Alpízar Elizondo. Viceministra, Viceministerio Académico/ MEP.  
Sra. Gener Mora Zúñiga. Director, Dirección de Gestión y Desarrollo Regional/ MEP.  
Sra. Melissa Ávila Méndez. Jefa, Departamento Participación Estudiantil/ DVE/ MEP.  
Archivo



16 de febrero 2026  
DVM-AC-DVE-0143-2026  
Página 10 de 11

### Anexo #1

Equipo de coordinación nacional Programa de Servicio Comunal Estudiantil Correo oficial: <a href="mailto:programaserviciocomunalestudiantil@mep.go.cr">programaserviciocomunalestudiantil@mep.go.cr</a> Sitio web: <a href="http://Programa de Servicio Comunal Estudiantil   Ministerio de Educación Pública">Programa de Servicio Comunal Estudiantil   Ministerio de Educación Pública</a>		
Funcionaria	Correo electrónico	Línea de atención
Melissa Ávila Méndez (jefa)	<a href="mailto:melissa.avila.mendez@mep.go.cr">melissa.avila.mendez@mep.go.cr</a>	2459-1100 Ext 17636
Alessandra Molina Alfaro	<a href="mailto:alessandra.molina.alfaro@mep.go.cr">alessandra.molina.alfaro@mep.go.cr</a>	2459-1100 Ext 17604
Andrea López Zumbado	<a href="mailto:andrea.lopez.zumbado@mep.go.cr">andrea.lopez.zumbado@mep.go.cr</a>	2459-1100 Ext 17605
Jacqueline Solano Salas	<a href="mailto:jacqueline.solano.salas@mep.go.cr">jacqueline.solano.salas@mep.go.cr</a>	2459-1100 Ext 17617

### Anexo #2

Direcciones Regionales de Educación Contrapartes Regionales del Programa de Servicio Comunal Estudiantil		
DRE	Contraparte (s) regional (es)	Correo electrónico
Aguirre	Rudy Leonardo Fallas Porras	<a href="mailto:rudy.fallas.porras@mep.go.cr">rudy.fallas.porras@mep.go.cr</a>
Alajuela	Evelyn Vargas Rodríguez	<a href="mailto:evelyn.vargas.rodriguez@mep.go.cr">evelyn.vargas.rodriguez@mep.go.cr</a>
Cañas	María Gabriela Monge Delgado Roberto Delgado Bonilla	<a href="mailto:maria.monge.delgado@mep.go.cr">maria.monge.delgado@mep.go.cr</a> <a href="mailto:jose.delgado.bonilla@mep.go.cr">jose.delgado.bonilla@mep.go.cr</a>
Cartago	Manuel Alfonso Brenes Zamora Ana María Navarro Ceciliano	<a href="mailto:manuel.brenes.zamora@mep.go.cr">manuel.brenes.zamora@mep.go.cr</a> <a href="mailto:ana.navarro.ceciliano@mep.go.cr">ana.navarro.ceciliano@mep.go.cr</a>
Coto	José Pablo Jiménez Cerdas	<a href="mailto:jose.jimenez.cerdas@mep.go.cr">jose.jimenez.cerdas@mep.go.cr</a>
Desamparados	Mariel Porras Vargas	<a href="mailto:mariel.porras.vargas@mep.go.cr">mariel.porras.vargas@mep.go.cr</a>
Grande Térraba	Jenny Sibaja Salazar	<a href="mailto:jenny.sibaja.salazar@mep.go.cr">jenny.sibaja.salazar@mep.go.cr</a>
Guápiles	Hazel Alvarado Gómez	<a href="mailto:hazel.alvarado.gomez@mep.go.cr">hazel.alvarado.gomez@mep.go.cr</a>
Heredia	Daliana Vargas Ramos	<a href="mailto:daliana.vargas.ramos@mep.go.cr">daliana.vargas.ramos@mep.go.cr</a>
Liberia	Kisy Sandoval Ledezma	<a href="mailto:kisy.sandoval.lezdemas@mep.go.cr">kisy.sandoval.lezdemas@mep.go.cr</a>
Limon	Wilbert Porras Quirós Yunick Moraga Venegas	<a href="mailto:wilbert.porras.quirós@mep.go.cr">wilbert.porras.quirós@mep.go.cr</a> <a href="mailto:yunick.moraga.venegas@mep.go.cr">yunick.moraga.venegas@mep.go.cr</a>
Los Santos	Carolina Chacón Cordero	<a href="mailto:carolina.chacon.cordero@mep.go.cr">carolina.chacon.cordero@mep.go.cr</a>
Nicoya	Susy Guzman Arguedas	<a href="mailto:susy.guzman.arguedas@mep.go.cr">susy.guzman.arguedas@mep.go.cr</a>



16 de febrero 2026  
DVM-AC-DVE-0143-2026  
Página 11 de 11

Occidente	José David Portugués Acuña	<a href="mailto:jose.portuguez.acuna@mep.go.cr">jose.portuguez.acuna@mep.go.cr</a>
Peninsular	Rolvin Matarrita Castrillo	<a href="mailto:rolvin.matarrita.castrillo@mep.go.cr">rolvin.matarrita.castrillo@mep.go.cr</a>
Pérez Zeledón	Freddy Ajún Castro	<a href="mailto:freddy.ajun.castro@mep.go.cr">freddy.ajun.castro@mep.go.cr</a>
Puntarenas	Susana Zamora Chaves	<a href="mailto:susana.zamora.chaves@mep.go.cr">susana.zamora.chaves@mep.go.cr</a>
Puriscal	Roxinia Agüero Quirós	<a href="mailto:asesoriaestudios.puriscal@mep.go.cr">asesoriaestudios.puriscal@mep.go.cr</a>
San Carlos	María Liliana Vásquez Mora Henry Morales Villalobos	<a href="mailto:lilliana.vasquez.mora@mep.go.cr">lilliana.vasquez.mora@mep.go.cr</a> <a href="mailto:henry.morales.villalobos@mep.go.cr">henry.morales.villalobos@mep.go.cr</a>
San José Central	Danilo Scriba Pasos	<a href="mailto:danilo.scriba.pasos@mep.go.cr">danilo.scriba.pasos@mep.go.cr</a>
San José Norte	Oscar Ulloa Quesada	<a href="mailto:oscar.ulloa.quesada@mep.go.cr">oscar.ulloa.quesada@mep.go.cr</a>
San José Oeste	Walter Eduardo Fernández Calderón	<a href="mailto:walter.fernandez.calderon@mep.go.cr">walter.fernandez.calderon@mep.go.cr</a>
Santa Cruz	Grehivin Rolando Avilés Ortiz	<a href="mailto:grehivin.aviles.ortiz@mep.go.cr">grehivin.aviles.ortiz@mep.go.cr</a>
Sarapiquí	Ana Yancy Arroyo Sosa	<a href="mailto:ana.arroyo.sosa@mep.go.cr">ana.arroyo.sosa@mep.go.cr</a>
Sula	Roy Segura Navarrete	<a href="mailto:roy.segura.navarrete@mep.go.cr">roy.segura.navarrete@mep.go.cr</a>
Turrialba	Dania Paniagua Marín	<a href="mailto:dania.paniagua.marin@mep.go.cr">dania.paniagua.marin@mep.go.cr</a>
Zona Norte Norte	Luis Fernando Quirós Navarro	<a href="mailto:luis.quiros.navarro@mep.go.cr">luis.quiros.navarro@mep.go.cr</a>